

pruebas selectivas convocadas se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de septiembre de 1974.—El Presidente del Consejo Rector, P. D. Oreja Aguirre.

ADMINISTRACION LOCAL

18136 RESOLUCION del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) referente a la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial Técnico-Administrativo.

El «Boletín Oficial de la Provincia» de Pontevedra número 198, de fecha 28 de agosto del corriente año, publica íntegramente las bases que han de regir la oposición entre Licenciados en Derecho, Ciencias Económicas o Ciencias Políticas, con objeto de proveer en propiedad dos plazas de Oficial Técnico-Administrativo de este excelentísimo Ayuntamiento, vacantes

en la vigente plantilla, asignadas con un coeficiente retributivo 4, dos pagas extraordinarias, incrementos de un 7 por 100 por cada tres años de servicios prestados a la Administración y las indemnizaciones y otros complementos que la Corporación pueda conceder a la vista de las normas complementarias dictadas o que se puedan dictar en lo sucesivo, y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la oportuna solicitud, acompañada necesariamente del resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 500 pesetas por derecho de examen, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de dicha convocatoria.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 3.1 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Villagarcía de Arosa, 31 de agosto de 1974.—El Secretario general accidental, José Bazaco Barca.— Visto bueno: El Alcalde, Victoriano Piñeiro Acosta.—6.537-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18137 DECRETO 2495/1974, de 9 de agosto, para la ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1974 por el que se autoriza a la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común a concertar un nuevo préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 1.044,5 millones de pesetas, para atender a la conservación y mejora de caminos vecinales.

El artículo cincuenta y uno de la Ley treinta y uno mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, sobre aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, autoriza al Consejo de Ministros para que, a propuesta de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, asigne las cantidades para el pago de intereses y amortizaciones de las operaciones de crédito concertadas entre la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común y el Banco de Crédito Local para el Plan de Acondicionamiento y Construcción de Caminos Vecinales, así como para que, con cargo al mismo crédito, asigne el pago de intereses y amortización de otros préstamos que con aquella finalidad pudiera concertar la citada Mancomunidad, previa la autorización del Consejo de Ministros.

Haciendo uso de esta autorización, el Gobierno, en su reunión del quince de marzo del corriente año, ha acordado autorizar al Banco de Crédito Local de España y a la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común para concertar un crédito de mil cuarenta y cuatro coma cinco millones de pesetas para obras de mejora en la Red de Caminos Vecinales de las Diputaciones Provinciales de Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Lugo, Orense, Oviedo, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Valladolid, cuya situación en el asfaltado de firmes es muy inferior a la media nacional, y ha acordado también asignar las cantidades necesarias, con cargo al crédito consignado para planes provinciales de obras y servicios, para atender al pago de intereses y amortización de dicho préstamo.

Para la ejecución del citado acuerdo, y previo dictamen del Consejo de Estado a los efectos de lo dispuesto por el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—El plazo máximo de reembolso del préstamo entre la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común y el Banco de Crédito Local de España, autorizado por el acuerdo del Consejo de Ministros de quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, será de veinte años, de ellos, dos para el desarrollo de la operación, y dieciocho para la amortización, computado el correspondiente a ésta, a partir del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Artículo segundo.—Se autoriza a imputar el crédito de Planes Provinciales durante el período a que se refiere el

artículo anterior, los intereses y amortización del préstamo, previa la tramitación en cada ejercicio económico de las propuestas de gasto correspondientes.

Artículo tercero.—El convenio entre la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común y el Banco de Crédito Local de España deberá ajustarse a lo establecido en los artículos anteriores y su texto definitivo se someterá a la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Artículo cuarto.—Por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, se establecerán las normas y medidas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

18138 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 125, concedida al «Banco de Crédito Balear, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Crédito Balear, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos;

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 125, concedida en 4 de noviembre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Las Franquesas del Vallés.—Sucursal: Avenida Generalísimo Franco, 134, a la que se asigna el número de identificación 08-55-06.

San Feliu de Llobregat.—Sucursal: Calle Juan Batllori, 9 y 11, a la que se asigna el número de identificación 08-55-07.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Valís.—Sucursal: Plaza Mártires, 3, a la que se asigna el número de identificación 43-21-03.

Al propio tiempo se concede la oportuna autorización para que las oficinas que tenía instaladas en Palma de Mallorca, calles General Goded, 67-69 y San Miquel, 210, continúen como